

AUTO SUSTANCIACION N°. 158

RAD. No. 2021-00107-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la demandante en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por el señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ ABADIA, en contra de la señora MARIA ALEJANDRA ERAZO MOSQUERA, solicita al despacho se requiera a la Comisaría de Familia de Guacarí (V), a fin de que se sirva enviar copia de la audiencia de conciliación del año 2020 suscrita entre las partes, ante la negativa de su suministro a la parte interesada.

Al respecto, estima el despacho que lo pretendido, no fue solicitado por las partes en sus debidas oportunidades, tales como la demanda, su contestación, como lo establece el artículo 170 del C.G.P; además de que dentro del proceso, aun no se han decretado las pruebas solicitadas por las partes, ni se han decretado pruebas de oficio, por lo que no es procedente acceder a la solicitud del documento, no obstante éste se podrá solicitar de oficio en su oportunidad, para esclarecer los hechos de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de solicitar a la Comisaría de Familia de Guacarí (V), el envío del documento solicitado, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

El Juez (E) ,

  
WILMAR SOTO BOTERO

us

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>077</u>,</p> <p>HOY <u>06 MAYO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano</u></p>
--